

Congreso de Educación Física y Ciencias

14º Argentino, 9º Latinoamericano, 1º Internacional

18 al 23 de octubre y del 1 al 4 de diciembre 2021

Cuestiones de Género en la FaHCE

Soledad Colella - CICES/IdIHCS-FaHCE/UNLP – CONICET. solecolella@gmail.com

María Isabel Trybalski Eichholz - CICES/IdIHCS-FaHCE/UNLP – CONICET.
isabel.trybalski@gmail.com

Resumen

Este trabajo analiza aspectos de la formación profesional en Educación Física de la FaHCE, UNLP. Tiene por objeto examinar, específicamente, los saberes vinculados a cuestiones de género y políticas públicas, haciendo foco en la Ley Micaela, como eje transversal a la formación académica. Con la misma, se reconoce -de manera explícita- la obligatoriedad en la capacitación sobre temas de género, logrando su implementación.

Palabras clave: Formación profesional, Educación Física, género, Ley Micaela.

Introducción

A modo introductorio, resulta menester subrayar que es en el marco de la FaHCE que se desarrolla la formación de los Profesionales en Educación Física de la UNLP. Consecuentemente, ésta se adhiere a las políticas públicas que lleva adelante la mencionada institución.

Asimismo, resulta oportuno afirmar que las condiciones del ejercicio profesional van mutando a medida que va transformándose la sociedad. Es decir, en relación a las necesidades de la

misma. En este contexto, la formación se encuentra atravesada por condiciones que, de forma directa, tienden a modificar el ejercicio profesional.

Es posible sostener que existen contenidos que son propios de cada disciplina y otros que son transversales a todas, como los relacionados a las cuestiones de género, identidad de género y violencia de género. En este sentido, el Departamento de Educación Física en línea con la FaHCE, viene desarrollando una política universitaria en torno al tema.

En esta trayectoria, se vislumbra que la formación de profesionales en Educación Física implica un conjunto de saberes específicos disciplinares a los que se suman las teorías respecto de su enseñanza y transmisión, como así también las temáticas de género.

Dentro de esta formación inicial, algunos temas que se encuentran en las agendas actuales no pueden ser dejados fuera de la formación profesional. A tal efecto, el Seminario Legislación, perteneciente a Educación Física 4, que es de carácter obligatorio, trata temas relacionados a las cuestiones de género, tanto en los ámbitos formales, como no formales.

Es significativo entender que se viven tiempos de cambio constantes, tanto sociológicos, como económicos, demográficos, culturales, entre otros. Y estas transformaciones van desafiando la capacidad de equilibrio, integración e innovación de nuestras sociedades, como asimismo y en concomitancia, a la formación de profesionales.

En esta tendencia de cambios y frente a la necesidad e importancia de tratar los temas de género, la UNLP se declara -desde el año 2012- libre de discriminación por identidad de género. Temática considerada como política universitaria.

A partir del escrito “Sexualidades e identidades de género no heteronormadas en la FaHCE”¹, se establece que se debe reconocer la identidad de género, adoptada y auto percibida de cualquier persona, a su solo requerimiento en todas sus dependencias, con el fin de “garantizar el respeto al derecho a la identidad de género, la dignidad y la integridad de todas las personas”. (Universidad Nacional de La Plata, 2012)

En esta línea política, la Prosecretaría de géneros y políticas feministas - FaHCE, planificó y presentó la Jornada de Formación Institucional. Evento que fue enmarcado en la Ley Micaela

¹ El mencionado documento se encuentra disponible en el sitio web de la universidad <http://www.fahce.unlp.edu.ar/>

y destinado a todos los estamentos que conforman la Facultad. Dicha jornada fue planificada para ser realizada en la presencialidad, pero la emergencia sanitaria declarada el 20 de marzo del año 2020 por la Organización Mundial de la Salud –por situación de pandemia Covid-19-, llevó a relegar su presentación. Esta actividad tiene como objetivo principal lograr una universidad libre de violencias de género.

Desarrollo

En la práctica, los profesionales en Educación Física deben apoyarse en conocimientos formales adquiridos en universidades durante su formación docente o equivalentes. Saberes adquiridos que son la acreditación para realizar la práctica y -de alguna manera- los protege y los avala a utilizar dichos conocimientos. Como se ha sostenido anteriormente, los saberes profesionales cambian y en relación a éstos, los Educadores Físicos necesitan una formación continua y continuada.

Tardif (2004) argumenta que los saberes profesionales son temporales y que se van adquiriendo con el tiempo. Son temporales en tres sentidos, dice el autor. El primer sentido, porque provienen de la propia historia del profesional y su particular historia escolar, además de sus conocimientos anteriores, sus creencias, sus representaciones y certezas sobre la práctica docente. En segundo lugar, porque los primeros años de práctica profesional son decisivos en la adquisición del sentimiento de competencia. Finalmente, porque se utilizan y desarrollan en el ámbito de una carrera, es decir, de un proceso de vida profesional de larga duración del que forman parte las dimensiones de identidad y de socialización profesional, así como fases y cambios constantes.

Como bien ha sido afirmado, los cambios que suceden en la sociedad no son ajenos a las instituciones escolares ni tampoco a profesionales de Educación Física. Las cuestiones relacionadas al género son parte del contenido en la formación, específicamente en el Seminario Legislación. Pero, los cambios -muchas veces- van a una velocidad que no da tiempo a modificar los programas de las materias y presentar los temas. En consecuencia, las políticas presentadas por la Facultad colaboran con esta formación.

Cuando hablamos de perspectiva de género, hacemos referencia al derecho a la igualdad. Se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y disidencias sexuales, se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales y sociales asignadas a las personas al momento de nacer.

Observar y analizar situaciones con perspectiva de género permite entender que, la vida de mujeres y personas con identidades no heteronormadas, LGTTTBIQ+ pueden modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. Esta perspectiva no es ajena a las políticas que la FaHCE lleva adelante. En este sentido fue que la Facultad y la Prosecretaría de géneros y políticas feministas presentaron la Jornada de Formación Institucional en el Marco de la Ley Micaela. Ley que debe considerarse como parte de la formación profesional.

La decana de la FaHCE, Ana Julia Ramírez, argumenta en la presentación de la jornada que es importante sostener una política que requiere de acciones permanentes, diversificadas y direccionadas, orientadas a erradicar las violencias por razones de género, expresando que existe “un problema que en muchos sentidos se profundizó durante la pandemia y estos tiempos de distanciamiento social y que entonces se hacía más necesario retomar.” (Ramírez, 2021)

Las violencias de género son causadas por relaciones desiguales y jerárquicas de poder en base al género. Son ejercidas contra mujeres y personas con identidades no heteronormativas, LGTTTBIQ+. Con las luchas de los movimientos de mujeres y grupos feministas -a nivel mundial-, se han logrado diversas herramientas y normativas que dieron marco a legislaciones nacionales y provinciales para reconocer las violencias y desigualdades e intentar garantizar el derecho a una vida libre de violencias de género. En esta línea política y de gestión, la Ley Micaela estipula la creación del Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de “capacitar y sensibilizar” a todos los funcionarios públicos, que integran los diferentes niveles del Estado. En el caso específico al que hacemos alusión, a todo el personal que compone la Facultad y los Departamentos que la componen.

Vale describir aquí que la Ley Micaela, Ley 27.499, fue sancionada el 19 de diciembre del año 2018 y publicada en el Boletín oficial del 10 enero del 2019, llevando el nombre de una víctima de femicidio, Micaela García, de 21 años de edad, oriunda de la ciudad de

Concepción del Uruguay. En el momento de su femicidio residía en la ciudad de Gualeguay, donde cursaba el profesorado universitario de Educación Física. Era a su vez, militante del Movimiento Evita y también del movimiento “Ni Una Menos”.

La conmoción social del hecho y la violencia institucional que develó, dieron fuerza a demandas históricas. En el marco de las movilizaciones de “Ni Una Menos” y debates emergentes, producto de las luchas sociales y cambios socioculturales, estas demandas exigían reconfiguraciones con fuerte foco en la dimensión institucional, que pusieran en primer plano la necesidad de capacitación en perspectiva de género a los organismos del Estado y a todos los agentes que lo conforman en sus distintos niveles y jerarquías.

En su artículo 1, la Ley establece que la capacitación en temáticas de género será de carácter obligatorio para todas las personas que cumplan funciones en la gestión pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Agrega en su siguiente artículo que, los organismos donde desempeñan funciones, serán los encargados de establecer los modos y las formas de las capacitaciones. (Ley N° 27499) Bajo esta normativa, la implementación de la misma comenzó a impartirse dentro del año que entró en vigencia la Ley.

El Instituto Nacional de las Mujeres² es la autoridad encargada de garantizar la aplicación de la Ley y de certificar la calidad de las capacitaciones que cada organismo elabore. Los textos utilizados para capacitar, deben ser enviados dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la entrada en vigencia. A su vez, este Instituto tiene a su cargo capacitar a las autoridades máximas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Retomando la Ley, en su artículo 8 se hace referencia a aquellas personas que, sin causa, se negaran a realizar la capacitación. Al respecto se afirma que “quienes se nieguen serán intimados e intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, Instituto Nacional de Mujeres, a través y de conformidad con el organismo al cual pertenezcan.” (Ley N° 27499) Se sostiene que su incumplimiento será considerado falta grave dando lugar a una sanción disciplinaria pertinente.

² Para más información ver <https://www.argentina.gob.ar/generos>

En las profesiones de interacción humana, como es la docencia y en el caso específico en análisis, la profesión de Educadores Físicos, los vínculos son partes del trabajo cotidiano. Los saberes profesionales están situados y utilizados en función de una situación de trabajo concreta y adquieren sentido en relación con esa situación particular.

Un enseñante tiene una historia de vida, es un actor social, tiene emociones, un cuerpo, poderes, una personalidad, una cultura o incluso culturas, y sus pensamientos y acciones asumen las claves de los contextos en los que se mueven. (Tardiff, 2004)

En los contextos donde quienes estudian, realizan sus prácticas profesionales en primera instancia y desarrollaran su carrera profesional, las situaciones de violencia de género y discriminación no están exentas. Así, encontramos numerosos actores sociales que pertenecen a las instituciones que la ejercen y que la reciben. La Ley busca capacitar a los actores que trabajan en el ámbito de gestión pública sobre el tema, con el fin de erradicar cualquier situación que se presente. Por ello, es importante que la Facultad brinde esta capacitación, para prevenir y concientizar.

Un profesional debería ser capaz de analizar situaciones complejas referentes a diversas formas de interpretación, de escoger de manera rápida y reflexionada estrategias adaptadas a los objetivos y a las exigencias éticas, de extraer, de un vasto repertorio de saberes, técnicas y herramientas, los más adecuados y estructurarlos en forma de dispositivo, de adaptar rápidamente sus proyectos con ocasión de las interacciones formativas; en fin, de analizar de manera crítica sus acciones y los resultados de las mismas y, por medio de esa evaluación, de aprender a lo largo de toda su carrera.” (Tardiff, 2004)

Apreciaciones finales

Mucho se ha trabajado respecto a las violencias de género en los diferentes ámbitos. Esta Ley, que en una primera instancia estaba dirigida a los tres poderes del Estado, Ejecutivo,

Legislativo y Judicial, con el paso del tiempo, debió ampliar esas competencias trasladándose a otros ámbitos donde estas situaciones se hacían y se hacen presentes.

La línea de formación de la carrera en Educación Física de la UNLP, tiene una orientación al trabajo en el ámbito educativo formal. Por tal motivo, es menester que los futuros profesionales tengan formación en el ámbito de la perspectiva de género. Para finalizar, adherimos a las palabras del texto sobre Sexualidades e Identidades de género no heteronormadas de la FaHCE, donde se expresa que “la necesidad de elaborar [el material mencionado anteriormente] surge de la visualización y el reconocimiento de un problema ya que, como sostiene Diana Maffia, para algunxs todavía sigue siendo una lucha nombrarse, ser reconocidxs y gozar de una ciudadanía plena.” (Universidad Nacional de La Plata, 2012)

Referencias

- Ley N° 27499, S. Y. (n.d.). <http://www.infoleg.gob.ar/>. Retrieved JULIO, 2021 from <http://www.infoleg.gob.ar/>:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>
- OCDE. (2005). *Teachers matter: attracting, developing and retaining effective*. Paris.
- Ramirez, A. (2021, Junio 30). Jornada de formación institucional en el marco de la Ley Micaela. Recuperado de <https://youtu.be/R2NV6uGGtxM>
- Tardiff, M. (2004). *Los saberes del docente y su desarrollo profesional*. Madrid: Narcea.
- Universidad Nacional de La Plata, F. S. (2012). <http://www.fahce.unlp.edu.ar/>. Retrieved JULIO, 2021 from <http://www.fahce.unlp.edu.ar/academica/descargables/sexualidades-e-identidades-de-genero-no-heteronormadas-en-la-fahce-guia-de-visualizacion-y-aplicacion-de-los-marcos-normativos-vigentes>